

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)



Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta disposición á los señores Capitanes generales. (Órdenes de 6 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

## BOLETIN OFICIAL DE LEON.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### Gobierno de Provincia.

Minas.=Núm. 350.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden espedita por el Ministerio de Fomento con fecha 16 del actual é inserta en este periódico en 26 del mismo núm. 75, prevengo á todos los interesados que tengan expedientes de registro ó denuncia en tramitación en este Gobierno civil se presenten en la Depositaria provincial á consignar las cantidades de que trata la disposición 2.ª de la citada Real orden y de conformidad con lo que previene la tercera y cuarta de la misma quedarán los expedientes paralizados si para el día 20 de Julio próximo no se verifica la referida consignación.

*Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda. Leon 28 de Junio de 1854 = Luis Antonio Meoro.*

Núm. 351.

*El Señor Juez de 1.ª instancia de la Veci-*

*lla con fecha 6 del actual me dice lo que sigue:*

»En el día cuatro de los corrientes cayó en el rio que fluye por la Robla un niño llamado Antonio de edad de seis años hijo de Manuel Gonzalez vecino de Alcedo, sin que se le hubiese hallado á pesar de las diligencias y reconocimiento practicado al efecto en el sitio donde ocurrió la desgracia. Y como sea posible que las aguas hubiesen arrastrado al cadáver á distritos fuera de la comprensión de este juzgado, en la causa criminal formada al efecto he acordado entre otras cosas oficial á V. S. como lo hago á fin de que prevenga á los Alcaldes constitucionales de los Ayuntamientos por donde fluya el referido rio y esten mas próximos á la Robla practiquen los oportunos reconocimientos en el referido rio y sus márgenes por si en los mismos fuese hallado el indicado cadáver lo pongan en conocimiento de este Juzgado, asi como del resultado que dieren los mencionados reconocimientos, á los fines consiguientes.»

*Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para los efectos que se espresan. Leon 10 de Julio de 1854.=Luis Antonio Meoro.*

Agricultura, Comercio.=Núm. 352.

Con esta fecha he aprobado un acuerdo del Ayuntamiento de Laguna de Negrillos por el que se establece un mercado en dicho pueblo que se ha de celebrar todos los Domingos de cada semana.

*Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público. Leon 12 de Julio de 1854 = Luis Antonio Meoro.*

Con esta fecha he aprobado un acuerdo del Ayuntamiento de Peranzanes por el que se traslada el mercado que se celebra en dicho pueblo todos los lunes de cada semana, á los dias 13 y 29 de cada mes; así como la feria que verifica en los dias 15 y 16 de Agosto de cada año, al dia 18 de Setiembre de los mismos.

*Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público. Leon 12 de Julio de 1854.=Luis Antonio Meoro.*

*Continúa el Inventario de los documentos hallados entre las cartas sobrantes del año pasado de 1852, inserto en el número anterior.*

Núm. 518. Procedente de Madrid, su fecha 8 de Octubre de 1852, remitida por Felipe Mendicuti á José Blanco Barbado, en Valencia, con un recibo de 1297 rs. 17 mrs. á favor del soldado José Barbado, y su porte marcado en el sobre 1 real y 6 mrs.

Núm. 519. Procedente de Embun, su fecha 10 de Marzo de 1852, remitida por Ramon Eito á José Eito, soldado de cazadores, en Bañolas, con dos libranzas de correos á favor de José Eito por valor de 40 rs. y su porte marcado en el sobre 1 real.

Núm. 520. Procedente de Santiago, su fecha 19 de Junio de 1852, remitida por José María Signorel á D. Joaquin Bayona, Capitan general, Coruña, con licencia absoluta de José María Signorel, sargento de carabineros, y su porte marcado en el sobre 2 rs. 12 mrs.

Núm. 521. Procedente de Madrid, su fecha 23 de Mayo de 1852, remitida por J. María Moscoso á María Teresa Moscoso de Quiroga, con una escritura de alimentos en favor de dicha María Teresa Moscoso, y su porte marcado en el sobre 1 real.

Núm. 522. Procedente del Ferrol, su fecha 9 de Julio de 1852, remitida por Manuel Zúñiga y Alba, al Capitan general de Galicia, una Real cédula de Caballero de la cruz de San Hermenegildo, y su porte marcado en el sobre 2 rs. y 12 mrs.

Núm. 523. Procedente de Madrid, su fecha 4 de Junio de 1852, remitida por Vicente Vazquez, al Capitan general de Galicia, con unos recibos de cantidades que le adeudaban, y su porte marcado en el sobre 2 rs. 12 mrs.

Núm. 524. Procedente de Plasencia, su fecha 25 de Noviembre de 1852, remitida por Luis Laberneire, á D. Fermin Ezpeleta, Granada, con una lámina provisional de la mina «San Luis» y su porte marcado en el sobre 5 rs.

Núm. 525. Procedente de Daimus Gandia, su fecha 25 de Julio de 1852, remitida por Miguel García, á Miguel García, Madrid, con una licencia absoluta del carabiniere Miguel García, y su porte marcado en el sobre 1 real y 26 mrs.

Núm. 526. Procedente de Tuy, su fecha 17 de Octubre de 1852, remitida por Manuel Pombo, á Susumo Real, Madrid, con una licencia absoluta de Manuel Pombo, soldado del regimiento Infante D. Carlos, y su porte marcado en el sobre 1 real y 26 mrs.

Núm. 527. Procedente Málaga, su fecha 22 de Diciembre de 1852, remitida por Juan Sapiens, á Pedro Martínez. Subteniente de artillería, Motril, con unos recibos y una letra de 1,000 rs. y su porte marcado en el sobre 1 real y 26 mrs.

Núm. 528. Procedente de Navalmoral de la Mata, su fecha, 1.º de Noviembre de 1852, remitida por..... á Joaquina Casas San Roman, Madrid, con un testamento cerrado de José Nuevo, cirujano, y su porte marcado en el sobre 7 rs. y 2 mrs.

Núm. 529. Procedente de Mieres del Camino, su fecha 1.º de Noviembre de 1852, remitida por José Alvarez, á Pe-

dro Alvarez, con una libranza de 20 rs. á favor de Pedro Alvarez, y su porte marcado en el sobre 1 real.

Núm. 530. Procedente de Ciudad Real, su fecha 7 de Octubre de 1852, remitida por Plácido Paulete, á Julian Paulete, en Torrejon de Ardoz, con una libranza á favor de Julian Paulete de 200 rs. y su porte marcado en el sobre 1 real.

Núm. 531. Procedente de Madrid, su fecha 15 de Agosto de 1852, remitida por Margarita Rada Velasco, á Ramon Castañeda, Espinosa de los Monteros, con una renuncia del título de albalá de Montero de la Real guarda, y su porte marcado en el sobre 1 real y 26 mrs.

Núm. 532. Procedente de Cadiz, su fecha 17 de Marzo de 1852, remitida por Eufrasio Bueno, al Alcalde constitucional de Veger, con una licencia absoluta de Manuel Guerrero, y su porte marcado en el sobre 1 real 6 mrs.

Núm. 533. Procedente de la Habana su fecha 4 de Setiembre de 1852, remitida por..... á Tomás Cortés, con un diploma de la cruz de María Isabel Luisa, y su porte marcado en el sobre 7 rs.

Núm. 534. Procedente de Buenos Aires, su fecha 20 de Julio de 1852, remitida por Manuel Ortega, á Catalina Ortega, de Sevilla, con un poder para percibir una herencia, y su porte marcado en el sobre 13 rs.

Núm. 535. Procedente de Osorno, su fecha 23 de Agosto de 1852, remitida por Juan Fernandez, á Laureano Torner, en Corrales, con una certificación de muerte de Valentin Martinez en Foluca, Méjico, y su porte marcado en el sobre 2 rs. 12 mrs.

Núm. 536. Procedente de Puerto-Rico, su fecha, 24 de Octubre de 1852, remitida por José García, á Ramon Martinez, en Valle de Losa, con una copia de testamento, fe de muerto y poder de Bruno Mandones, y su porte marcado en el sobre 28 rs.

Núm. 537. Procedente de la Habana, su fecha 26 de Abril de 1852, remitida por José Guerrero, á Juana Sanchez, en Sonallo, con un testamento de Mariano Rubio, artillero, y su porte marcado en el sobre 9 rs.

Núm. 538. Procedente de Puerto Príncipe, su fecha 21 de Enero de 1852, remitida por Rafael Soza, á Pedro Suarez, en los Llanos de Felde, con un testamento de Mateo Calderia, y su porte marcado en el sobre 43 rs.

Núm. 539. Procedente de la Habana, su fecha 13 de Setiembre de 1852, remitida Antonio Sigurer, á José Lopez Fernandez, en Cádiz, con una licencia absoluta del sargento de artillería José Lopez de Santa María de Chabín, y su porte marcado en el sobre 13 rs.

Núm. 540. Procedente del Ferrol, su fecha 20 de Agosto de 1852, remitida por Francisco Madrazo, á Antonio Moliné, en Cadiz, con unas certificaciones de dicho Moliné, de flebotomista, y su porte marcado en el sobre 1 real.

Núm. 541. Procedente de Cabezón de la Sal, su fecha 30 de Junio de 1852, remitida por..... á Antonio Sanchez Bustillo, de Cadiz, con una escritura de compra de bienes, y su porte marcado en el sobre 3 rs. 18 mrs.

Núm. 542. Procedente de Madrid, su fecha, 20 de Agosto de 1852, remitida por M. Plazand, á Ramon Fojo y Roel, Coruña, con una carta de pago de arbitrios de amortizacion, y su porte marcado en el sobre 1 real.

Núm. 543. Procedente de Madrid, su fecha 16 de Febrero de 1852, remitida por José del Portillo, á Tomás Rodriguez, Valladolid, con un ajuste del Guardia civil Miguel Silva, y su porte marcado en el sobre 18 rs.

Núm. 544. Procedente de Salamanca, su fecha 3 de Enero de 1852, remitida por..... á Tomás Bernal, en Cabezuelo, con un diploma de la cruz de María Isabel Luisa á favor de dicho Bernal, y su porte marcado en el sobre 1 real 6 mrs.

Núm. 545. Procedente de Sevilla, su fecha 14 de Noviembre de 1852, remitida por Mariano Altolaguirre, á Joaquin Altolaguirre, en Madrid, con una certificación de liquidacion de sueldos, y su porte marcado en el sobre 1 real.

Núm. 546. Procedente de Madrid, su fecha 14 de Junio de 1853, remitida por Jacinto Felix Domenech, al Presidente de la comision de liquidacion de créditos del Tesoro, con una certificación reclamando D. José María Godoy 60,000 reales, y su porte marcado en el sobre 30 rs.

Núm. 517. Procedente de Fontecha, su fecha 25 de Marzo de 1852, remitida por Gerónimo Garin, á José Fernandez Valderrama, Burgos, con una escritura de perdon á favor de dicho Valderrama, y su porte marcado en el sobre 1 real y 6 mrs.

Núm. 518. Procedente de Madrid, su fecha 17 de Marzo de 1852, remitida por José de Adaro, al Gobernador civil de Santander, con un expediente de liquidacion de diezmos de Joaquín Rios Enriquez, y su porte marcado en el sobre 4 rs. y 4 mrs.

Núm. 519. Procedente de Madrid, su fecha 16 de Marzo de 1852, remitida por Antonio Guerola, al Alcalde de Cervera, con unos documentos de la mina «San Miguel», de José García, y su porte marcado en el sobre 4 rs. y 24 mrs.

Núm. 550. Procedente de....., su fecha 12 de Marzo de 1852, remitida por..... á los herederos de Antonio Vijil de Quiñones, Chinchon, con unos papeles de la testamentaria de Isabel Saez Martínez, su importe marcado en el sobre 1 real y 26 mrs.

Núm. 552. Procedente de Gerona, su fecha 11 de Agosto de 1852, remitida por Francisco Luque á Pablo Lopez Gonzalez, Tesorero de Gerona, con una escritura de fianza de Tesorero de Gerona, y su porte marcado en el sobre 1 real y 26 mrs.

(Continuará.)

*Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Leon.*

Núm. 354.

La Administracion ha observado que la mayor parte de los encargados de los Ayuntamientos de esta provincia al presentarse á realizar los pagos de las Contribuciones territorial é industrial, lo hacen sin los recibos de los gastos municipales que deben formalizarse en los respectivos trimestres, con arreglo á las órdenes que rigen en la materia, y no pudiendo mirar con indiferencia esta falta, que entorpece las operaciones de esta oficina, dando lugar á dilaciones indebidas; me veo en la necesidad de manifestar á los Ayuntamientos que en lo sucesivo es indispensable que los citados encargados, vengan acompañados de los referidos documentos, suscriptos por el depositario de propios, con el V.º B.º del Alcalde constitucional y la toma de razon del Secretario de la corporacion; en inteligencia que de no ejecutarlo así, no se abonará cantidad alguna por dichos conceptos y los Ayuntamientos serán responsables de los perjuicios que puedan irrogarse por esta falta y obligados al pago de las costas que se ocasionen para el ingreso formal en Tesorería. Con los mismos requisitos se presentarán los recibos del premio de cobranza.

*Lo que me ha parecido conveniente insertar en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos, depositarios y encargados. Leon 11 de Julio de 1854. =Eusebio García.*

Núm. 355.

Deseando esta Administracion regularizar

el sistema de altas y bajas en la contribucion de subsidio, evitando por este medio el que por algunos Alcaldes se mire con indiferencia el cumplimiento de la ley que tantos perjuicios puede hacer á los intereses de la Hacienda, causando bajas al impuesto industrial que tan susceptible es de aumentos, si todos de consumo cumplen con el deber que les está ecomendado, ha creido oportuno hacer á los mismos las observaciones siguientes.

1.ª Dispondrán que las matrículas adicionales se formen con separacion las respectivas á bajas, como á las altas; remitiéndolas en los 15 primeros dias del último mes del vencimiento de los semestres, ó sea el 15 de Junio y 15 de Diciembre.

2.ª Tambien tendrán presente los Sres. Alcaldes al formar y remitir las adicionales de altas y bajas de que habla el artículo anterior, las relaciones duplicadas que deben obrar en su poder segun lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 20 de Octubre de 1852, cuyos documentos, se acompañarán á las mismas para su justificacion.

3.ª Procurarán los referidos Sres. Alcaldes que en las bajas no se comprendan mas que los contribuyentes que en tiempo hubiesen hecho su reclamacion.

4.ª Remitirán así mismo en los dias 15 y 30 de cada mes dos estados arreglados á los modelos que se encuentran á continuacion, señalados con los números 1.º y 2.º; demostrativos de las alteraciones que haya sufrido este impuesto en el periodo quincenal á fin de conocer su movimiento y vicisitudes. Si no hubiese alteracion alguna bastará un oficio negativo, por sustitucion á los estados.

5.ª Se les reencarga muy particularmente el cumplimiento de los artículos 13, 18 y 19 del Real decreto de 20 de Octubre de 1852.

6.ª No darán curso á ninguna reclamacion de baja, que se dirija por los contribuyentes que comprende el 2.º párrafo del artículo 12; puesto que deben pagar íntegra la cuota que le está señalada, sea cualesquiera la época por que ejerzan sus industrias.

7.ª Y finalmente los Sres. Alcaldes tendrán muy en cuenta lo dispuesto en los artículos 41 al 46 inclusive del citado Real decreto de 20 de Octubre, esperando por tanto esta Administracion que su celo por el servicio público y los intereses del Estado, les escitará la mayor actividad para no consentir abuso alguno por parte de los contribuyentes morosos y presdispuestos á la ocultacion. Leon 9 de Julio de 1854. =Eusebio García.

NUMERO 1.º

AYUNTAMIENTO DE

SUBSIDIO

SU POBLACION ES LA DE

1.ª ó 2.ª QUINCENA DEL

VECINOS.

MES DE

ESTADO que demuestra las declaraciones presentadas por los industriales que han solicitado ser inscriptos en la matrícula en la quincena del espresado mes á saber:

Clase á que corresponden los contribuyentes.	Número de las relaciones presentadas por los mismos y su fecha.	NOMBRES.	Calle donde habitan.	Industria que van á ejercer.	Cuota para el Tesoro.	LIQUIDACION.		Premio de cobranza.	TOTAL. Rs. vn.
						RECARGOS. Provinciales.	Municipales.		

Fecha y firma del Alcalde.

NUMERO 2.º

AYUNTAMIENTO DE

SUBSIDIO.

SU POBLACION ES LA DE

1.ª ó 2.ª QUINCENA DEL

VECINOS.

MES DE

ESTADO que demuestra las relaciones presentadas por los industriales en desistencia de sus profesiones en la del citado mes á saber: quincena

Clase á que corresponden los contribuyentes.	Número y fecha de las relaciones presentadas.	NOMBRES.	Calle donde habitan.	Industrias que dejan de ejercer.	Cuota para el Tesoro.	LIQUIDACION.		Premio de cobranza.	TOTAL. Rs. vn.
						RECARGOS. Provinciales.	Municipales.		

Fecha y firma del Alcalde.